

la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Málaga, a diecinueve de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento monitorio núm. 84/2002. (PD. 1469/2004).

Número de Identificación General: 2990141C20027000132.
Procedimiento: Juicio Monitorio (N) 84/2002.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 7 de Torremolinos.

Juicio: Juicio Monitorio (N) 84/2002.

Parte demandante: CP Comunidad de Propietarios del Edificio Maite Dos.

Parte demandada: Edwin Marius Ugelstad.

Sobre: Juicio Monitorio (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha a instancia del Procurador don García Laehsa, Carlos, en nombre y representación de CP Comunidad de Propietarios del Edificio Maite Dos, parte ejecutante, ejecución frente a Edwin Marius Ugelstad, parte ejecutada, por la cantidad de 2.892,79 euros, que desde hoy devengará interés legal elevado en dos puntos, y otros 800 euros, calculados por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para intereses y costas.

Se declaran embargados como propiedad del ejecutado Edwin Marius Ugelstad y en cuanto se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, los bienes siguientes apartamento núm. 1103, planta decimo-primer del edificio denominado Maite, 2, finca registral núm. 6022-N del Registro de la Propiedad núm. 2 de Benalmádena.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el art. 155.5 de LEC, si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso, lo habrán de comunicar inmediatamente al tribunal.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutados, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Encontrándose el ejecutado en ignorado paradero de conformidad con lo establecido en el artículo 497 de la L.E. Civil, notifíquesele la presente resolución mediante edictos que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOJA, librándose al efecto los despachos necesarios, los cuales se entregarán a la representación de la parte actora para intervenir en su diligenciamiento.

En cuanto a la petición de anotación preventiva de embargo, una vez conste la notificación al ejecutado de la presente resolución, se acordará sobre la misma.

Incótese ejecutoria y regístrese en el libro correspondiente.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (arts. 816.2 y 556.1 LEC), sin perjuicio de que el/los deudor/res pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe. El/La Magistrado-Juez, El/La Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Edwin Marius Ugelstad, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a diecisiete de enero de dos mil tres.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 402/2001. (PD. 1472/2004).

NIG: 2990143C20017000634.

Procedimiento: J. Verbal (N) 402/2001. Negociado: MG.

De: C.P. del Conjunto Residencial «Bajondillo».

Procurador: Sr. Carrión Pastor, Joaquín.

Contra: Doña Amalia Cortés Cortés.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 402/2001 seguido en el Juzgado Instrucción núm. Tres de Torremolinos (Antiguo mixto núm. Siete) a instancia de C.P. del Conjunto Residencial Bajondillo» contra Amalia Cortés Cortés, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Carrión Pastor en nombre y representación de la comunidad de propietarios Residencial Bajondillo contra Amalia Cortés Cortés debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar al actor la cantidad de 1.316,32 euros más los intereses legales desde la fecha de emplazamiento a juicio y con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución y al hacerlo hágase saber que la misma no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación a preparar en el plazo de cinco días ante este juzgado para ante la Audiencia Provincial de Málaga haciéndose saber al condenado que no se le admitirá recurso alguno si al prepararlo no acredita tener satisfecha o consignada la cantidad líquida a la que se le condena.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Amalia Cortés Cortés, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a veinte de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante de los autos núm. 1401/2003. (PD. 1475/2004).

Procedimiento: Cantidad 1401/2003. Negociado: ma.

NIG: 2906744S20036001529.

De: Don José Francisco Campón Vera.

Contra: Ersá Mediterránea, S.L., Abaco P.I. Estepona, S.L., y Fogasa.

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Rosa María Rojo Cabezedo, Magistrado del Juzgado

de lo Social Número 6 de Málaga, en los autos número 1401/2003 seguidos a instancias de José Francisco Campón Vera contra Ersá Mediterránea, S.L., Abaco P.I. Estepona, S.L., y Fogasa sobre cantidad, se ha acordado citar a Ersá Mediterránea, S.L., y Abaco P.I. Estepona, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veintiocho de junio de 2004, a las once treinta y cinco horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Hilera, Ed. Rialto, núm. 6-A entreplanta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Ersá Mediterránea, S.L., y Abaco P.I. Estepona, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintidós de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario Judicial.

*EDICTO dimanante de los autos núm. 1403/2003.
(PD. 1474/2004).*

Procedimiento: Cantidad 1403/2003. Negociado: ma.
NIG: 2906744S20036001530.
De: Don Raúl Manuel Campón Vera.
Contra: Ersá Mediterránea, S.L., Abaco P.I. Estepona, S.L., y Fogasa.

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, en los autos número 1403/2003 seguidos a instancias de Raúl Manuel Campón Vera contra Ersá Mediterránea, S.L., Abaco P.I. Estepona, S.L., y Fogasa sobre Cantidad, se ha acordado citar a Ersá Mediterránea, S.L. y Abaco P.I. Estepona, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veintiocho de junio de 2004, a las once cuarenta y cinco horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Hilera, Edf. Rialto, núm. 6-A entreplanta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Ersá Mediterránea, S.L., y Abaco P.I. Estepona, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintidós de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO dimanante de los autos núm. 1402/2003.
(PD. 1473/2004).*

Procedimiento: Cantidad 1402/2003 Negociado: ma.
NIG: 2906744S20036001463.
De: Don Juan Cristóbal Campón Vera.
Contra: Ersá Mediterránea, S.L. y Abaco P.I. Estepona, S.L.

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, en los autos número 1402/2003 seguidos a instancias de Juan Cristóbal Campón Vera contra Ersá Mediterránea, S.L. y Abaco P.I. Estepona, S.L. sobre Cantidad, se ha acordado citar a Ersá Mediterránea, S.L. y Abaco P.I. Estepona, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veintiocho de junio de 2004, a las once cuarenta horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Hilera, Ed. Rialto, Núm. 6-A Entreplanta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Ersá Mediterránea, S.L. y Abaco P.I. Estepona, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintidós de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. TRES DE OVIEDO

EDICTO dimanante de los autos núm. 54/2004.

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Tres, de Oviedo,

Hace saber: Que en el procedimiento Ejecución 54/2004 que se sigue en este Juzgado de lo Social, a instancias de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Coesvi Sociedad Cooperativa Andaluza, sobre Ordinario, se ha dictado en fecha 14.4.2004 resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a la ejecutada Coesvi Sociedad Cooperativa Andaluza en situación de insolvencia por importe de 517,26 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe